TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: GENERAL

Clave: **IX-J-SS-63**
Rubro: **PROCEDIMIENTO RESARCITORIO. EL ACTOR TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA CONTROVERTIR LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA INSTAURADO A LA ENTIDAD FISCALIZADA AL SER ANTECEDENTE DE LA RESOLUCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA AL SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULAR.-**

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 133/2017, ha establecido que si de la revisión a una Entidad y fiscalización de la cuenta pública se obtienen irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, prosigue el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria al servidor público o particular obligado, a través del procedimiento correspondiente, lo que permite constatar que si bien la revisión y fiscalización a la Entidad concluyen con el dictamen en el que se advierte la existencia de las referidas irregularidades, lo cierto es que sus efectos jurídicos se siguen produciendo hasta en tanto la Auditoría Superior de la Federación inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitoria, es decir, aún se encuentra en trámite el primer procedimiento. En ese contexto, si bien la revisión y fiscalización de la cuenta pública y el inicio del procedimiento de responsabilidad resarcitoria persiguen finalidades distintas, lo cierto es que no pueden desvincularse como si se tratara de dos procedimientos autónomos e independientes, pues el de responsabilidad resarcitoria depende de lo que resulte de la auditoría a la Entidad. En tal sentido, resulta factible que al sujeto a quien se le sustancie un procedimiento de responsabilidad resarcitoria se le reconozca el interés jurídico para cuestionar, en el medio de defensa que ejerza, la legalidad de la situación fáctica y jurídica que soporta la acusación que se le reprocha como antecedente de la misma, esto es, el procedimiento de auditoría con la Entidad, siendo que tal situación constituye la génesis de la afectación en su esfera jurídica. De esta manera, el servidor público o el particular, es quien durante el procedimiento de responsabilidad resarcitoria contará con la oportunidad de controvertir y desvirtuar las observaciones que, en su caso, no hubieran sido solventadas por la Entidad fiscalizada durante el procedimiento de auditoría; en la inteligencia de que las irregularidades que en su momento logre acreditar el actor por virtud de los agravios que en relación con la revisión y fiscalización de la cuenta pública exponga, no tendrán más alcance que la desestimación de la imputación que se le formula en lo individual dentro del procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria que se le sigue, sin que pueda reflejarse lo resuelto en un procedimiento diverso y personas de derecho privado o público distintas del actor.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2023)

PRECEDENTES:

IX-P-SS-63
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 16026/20-17-10-5/791/21-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. Paloma Márquez Escamilla.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de abril de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 7. Julio 2022. p. 57

IX-P-SS-120
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4812/19-17-10-6/250/21-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2022, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 11. Noviembre 2022. p. 136

IX-P-SS-168
Cumplimento de Ejecutoria relativo al Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20865/19-17-06-7/491/20-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de noviembre de 2022, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Mayanin Cruz Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de noviembre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 13. Enero 2023. p. 362

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 42

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 21 de junio de 2023 a las 14:00 horas.